



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 112 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo, 07 MAR. 2024

### VISTO:

El Expediente N°02829087 con Registro de Documento N°04630525 y con Memorandum N°0138-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales identificado con DNI N°21263989, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de APROBACION del EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA, conformado por las MICRO REDES DE SALUD que integran la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SLAUD AMBO, con el objetivo de contribuir a la reducción de la morbi mortalidad frente a brotes, epidemias y otros eventos de importancia en salud pública.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, lo prescrito en la Ordenanza Regional N°048-2016-CR-GRH, de fecha 17 de junio de 2016 aprueban la Ordenanza Regional: Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Red de Salud Ambo – Unidad Ejecutora – Salud Ambo – Huánuco y en la Resolución Ejecutiva Regional N°903-2017-GRH7GR, de fecha 27 de diciembre de 2017 aprueba la creación dentro del pliego 448: Gobierno Regional Huánuco de la Unidad Ejecutora: Red de Salud Ambo;

Que, mediante Ley General de la Salud Ley N°26842 Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N°6842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los artículos 76 y 79 de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultado a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Con informe N°0010-2023-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI/UEPID-CVCV de fecha 01 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Epidemiología solicita aprobación mediante Acto Resolutivo de EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA, ....//

Ambo,  
////....

conformado por las MICRO REDES DE SALUD que integran la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SLAUD AMBO, con el objetivo de contribuir a la reducción de la morbi mortalidad frente a brotes, epidemias y otros eventos de importancia en salud pública;

Con informe N°0026-2024/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/ODI de fecha 05 de marzo de 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita aprobación mediante Acto Resolutivo de EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA, conformado por las MICRO REDES DE SALUD que integran la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SLAUD AMBO, con el objetivo de contribuir a la reducción de la morbi mortalidad frente a brotes, epidemias y otros eventos de importancia en salud pública;

Que, de conformidad Ley General de la Salud Ley N°26842; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales Identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA, conformado por las MICRO REDES DE SALUD que integran la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SLAUD AMBO, con el objetivo de contribuir a la reducción de la morbi mortalidad frente a brotes, epidemias y otros eventos de importancia en salud pública.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO  
UNIDAD EJECUTORA 408  
  
Hugo Alfredo Soto Rosales  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DNI: 21263989